

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

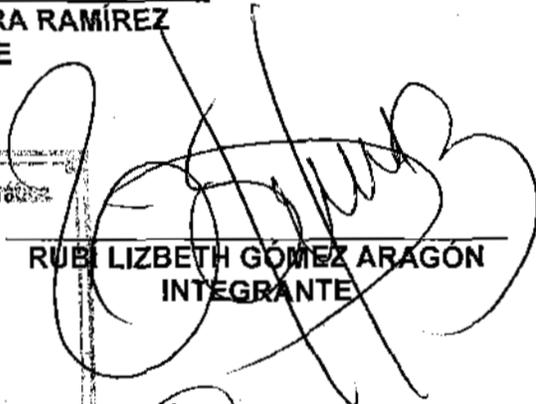
En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 1 de Enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/169/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018"

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

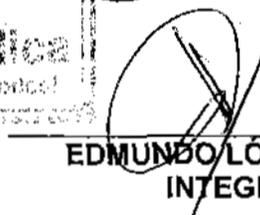
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

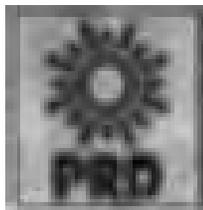

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE

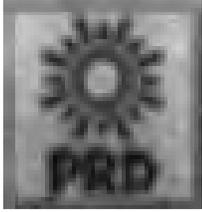


ACUERDO ACU-CECEN/169/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
4. Que el día 31 de octubre del año 2014, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/57/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."
5. Que en fecha 13 de noviembre de 2014, este órgano electoral se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/109/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD, AL C. SALGADO SAMANO ELIAS EN SU CAUDAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 INCISO C) DEL ESTATUTO Y SE REALIZAN CORRECCIONES A LA LISTA."
6. Que en fecha 19 de enero del 2015, este órgano electoral emitió por este. órgano



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2015

electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/01/70/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA OBSERVACIONES"

7. Que en fecha 11 de febrero de 2015, este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACUCECEN/02/169/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROY ESTATALES DEL PARTIDO E A VOLUCION DEMOCRATICA DE ESTADO DE GUERR AL CONSEJO CON CARACTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."
8. Que en fecha 26 de febrero de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/275/2015, DE LA COMISION ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJERO ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL CONSEJO CON CARACTE ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA EL DIA 01 DE MARZO DEL AN N 2015."
9. Que en fecha 16 de octubre de 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/557/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACION DEL' DECIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015."
10. Que en fecha 26 de febrero de 2016, este Órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/213/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, CELEBRARSE EL PROXIMO EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2016."
11. Que en fecha 24 de Febrero de 2017 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/37/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PROXIMO 26 DE FEBRERO DE 2017.
12. Que en fecha 10 de noviembre del 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/140/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2017."
13. Que en fecha de 12 de diciembre de 2017, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de folio 2021, escrito consistente en la "CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2017" a desarrollarse en las instalaciones del Rancho "los Cedros", sito en Boulevard Vicente Guerrero, número 96, colonia Tepango, Código Postal 39095, la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEE/2018

14. Que el próximo 07 de Junio de 2015 se habrán de renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero tal y como lo señala el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero así como el artículo 10 del Código Electoral del Estado de Guerrero, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.

15. Con fecha 16 de diciembre del 2017, se celebró el Décimo Cuarto Pleno Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, en el cual se aprobó "LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS 28 DISTRITOS ELECTORALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL ESTADO DE GUERRERO."

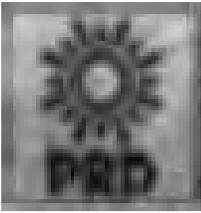
16. Que en fecha 19 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS 28 DISTRITOS ELECTORALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL ESTADO DE GUERRERO, al que se le asignó el folio 3189.

17. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de una revisión exhaustiva realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar el siguiente requerimiento.

18. Que este Órgano Electoral, con fundamento en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, realiza un examen exhaustivo a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.

19. Que en fecha 5 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018" Mismo que le fue asignado el folio 0100.

20. Que en fecha 11 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018" y Corrección a la convocatoria, mismo que les fueron asignado el folio 0225.

21. Que en fecha 16 de Enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018" y corrección mismos que le fue asignado el folio 327.

22. Que en fecha 16 de febrero esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/112/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.

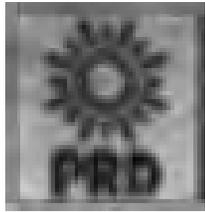
23. Que en fecha 17 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/113/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.

24. Que en fecha 17 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/114/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.

25. Que la base SEXTA. DE LAS ELECCIONES, del instrumento convocante a la letra señala:

SEXTA. DE LAS ELECCIONES

1. Del Método de Elección.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

a) Las Candidaturas a las Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa, que se elegirán conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, conforme a las siguientes modalidades.

- I. 50% mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía; y
- II. 50% mediante Consejo Estatal Electivo.

b) Las Candidaturas a los Ayuntamientos, que se elegirán conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, conforme a las siguientes modalidades:

I. 50% mediante **votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía**. En los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género, en términos de lo previsto en el artículo 255, inciso d), del Estatuto.

II. 50% mediante **Consejo Estatal Electivo**. Para la definición de las candidaturas a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa y representación proporcional, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal en funciones de Comisión de Candidaturas al Pleno del Consejo Estatal, en el que se precisará Distrito y/o municipio; y acción afirmativa, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Estado, del Distrito Electoral o del municipio respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado, en el que se precisará entidad federativa, Distrito Electoral y/o municipio, observando en todo momento los criterios de paridad de género.

a. Las candidaturas a Diputados Locales por la Vía de Representación proporcional serán electas en Consejo Estatal, conforme a la Base Segunda inciso A. conforme el Artículo 279 del Estatuto.

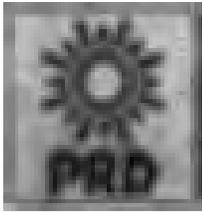
2. Se crea la Comisión de Candidaturas, la cual estará formada por las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, y tendrá las siguientes funciones:

a) Tendrá como instrumentos auxiliares de para formular su dictamen los siguientes: experiencia, trayectoria personal o partidista, encuestas y estudios de opinión. El dictamen no será vinculante para el Consejo Estatal Electivo.

b) Podrá ordenar la celebración de asambleas comunitarias en los municipios que se rijan por usos y costumbres. Los resultados serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo.

c) Presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo el dictamen realizado en términos del presente apartado, donde se propongan a las candidatas y los candidatos internos a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en el que se observarán principios de participación, selección y representación al integrar los criterios de paridad de género.

d) El dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal al Consejo Estatal deberá ser aprobado por mayoría calificada en términos de lo establecido por el Estatuto y la normatividad interna respectiva.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

e) Los cargos a elegirse por el principio de representación proporcional podrán ser votados por listas, conforme al dictamen que presente la Comisión de Candidaturas.

2. Del Consejo Estatal Electivo.

El Consejo Electivo se celebrará el día 3 de febrero 2018 y sesionará en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para la elección en los siguientes Distritos por el principio de Mayoría y Municipios:

a. **DISTRITOS:** I; VI; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XXI; XXII; XXIV; XXVI, y, XXVII.

b. **MUNICIPIOS:**

CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

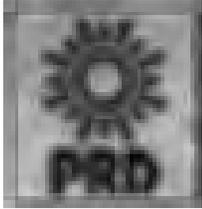
- | | | | |
|----|------------------------------------|----|------------------------------------|
| 1 | ACAPULCO DE JUÁREZ; | 21 | LEONARDO BRAVO; |
| 2 | APAXTLA; | 22 | MARQUELIA; |
| 3 | ARCELÍA; | 23 | MOCHITLÁN; |
| 4 | ATENANGO DEL RÍO; | 24 | OLINALÁ; |
| 5 | ATOYAC DE ALVAREZ; | 25 | OMETEPEC; |
| 6 | BUENAVISTA DE CUÉLLAR; | 26 | PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS; |
| 7 | COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA; | 27 | PUNGARABATO; |
| 8 | COPALA; | 28 | QUECHULTENANGO; |
| 9 | COPALILLO; | 29 | SAN LUIS ACATLÁN; |
| 10 | COYUCA DE BENÍTEZ; | 30 | SAN MARCOS; |
| 11 | CUAJINICUILAPA; | 31 | SAN MIGUEL TOTOLAPAN; |
| 12 | EDUARDO NERI; | 32 | TECOANAPA |
| 13 | GENERAL CANUTO A. NERI; | 33 | TECPAN DE GALEANA; |
| 14 | GENERAL HELIODORO CASTILLO; | 34 | TEOLOAPAN; (REFORMADO) |
| 15 | HUITZUCO DE LOS FIGUEROA; | 35 | TIXTLA DE GUERRERO; (|
| 16 | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; | 36 | TLAPA DE COMONFORT; |
| 17 | IGUALAPA; | 37 | TLAPEHUALA; |
| 18 | JOSE DE JOAQUIN DE HERRERA | 38 | LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA; |
| 19 | JUAN R. ESCUDERO | 39 | ZIHUATANEJO DE AZUETA; |
| 20 | JUCHITÁN; | 40 | ZIRÁNDARO, |

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales del IX Consejo Estatal, cuya lista expida la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación Estatal, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del órgano partidario.

3. DE LA ELECCIÓN MEDIANTE VOTO UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA.

Las Candidaturas de Ayuntamientos y Distritos Electorales por el Principio de Mayoría Relativa que se elegirán mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto. El proceso de elección de las y los candidatos de los Ayuntamientos y Distritos Electorales seleccionados, se ajustará a lo establecido en los artículos 58, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/169/FEB/2018

A) DISTRITOS. II, III, IV, V, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVIII.

B) MUNICIPIOS.

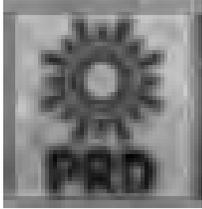
1. AJUCHITLAN DEL PROGRESO;
2. ALPOYECA;
3. AZOYU;
4. BENITO JUAREZ;
5. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO;
6. COYUCA DE CATALAN;
7. CUATEPEC;
8. CUTZAMALA DE PINZON;
9. CUETZALA DEL PROGRESO;
10. COCULA;
11. CHILAPA DE ALVAREZ;
12. FLORENCIO VILLARREAL;
13. IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC;
14. MARTIR DE CUILAPAN;
15. PETATLAN;
16. PILCAYA;
17. TAXCO DE ALARCON;
18. TETIPAC;
19. TLALCHAPA;
20. TEPECOACUILCO;
21. ZITLALA;

B.1 MUNICIPIOS CON ASAMBLEAS COMUNITARIAS ELECTIVAS (USOS Y COSTUMBRES)

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1. ACATEPEC | |
| 2. AHUACOTZINGO | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |
| 3. ALCOZAUCA DE GUERRERO | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |
| 4. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE | |
| 5. ATLIXTAC | |
| 6. COPANAToyAC | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |
| 7. COCHOAPA EL GRANDE | |
| 8. CUALAC | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |
| 9. HUAMUXTITLAN | |
| 10. ILIATENCO | |
| 11. MALINALTEPEC | |
| 12. METLATONOC | |
| 13. TLACOACHISTLAHUACA | |
| 14. TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |
| 15. TLACOAPA | |
| 16. XALPATLAHUAC | |
| 17. XOCHIHUEHUETLAN | |
| 18. XOCHISTLAHUACA. | |
| 19. ZAPOTITLAN TABLAS | ACCION AFIRMATIVA
GENERO/MUJER |

26. Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

27. Que en fecha 18 de enero se esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/116/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE



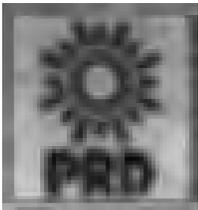
INTEGRA LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018"

28. Que en fecha 18 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/123 /ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS; REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018.

29. Que fue signado por este instituto político el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 27 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERALES 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 277, 278, 279, 280, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

30. Que en fecha 1 de febrero de 2017 ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral escrito al que se le asignó el número de folio 661, documental denominada CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 27 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERALES 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 277, 278, 279, 280, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

31. Que la CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 27 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

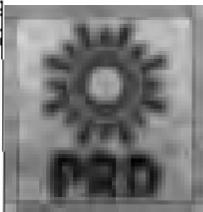
ACU-CECEN/169/FEB/2018

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERALES 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 277, 278, 279, 280, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, a la letra señala:

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA 27 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE GUERRERO.

No.	FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO 1 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2	DISTRITO 2 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	DISTRITO 3 ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
4	DISTRITO 4 ACAPULCO DE JUAREZ	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
5	DISTRITO 5 ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
6	DISTRITO 6 ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
7	DISTRITO 7 ACAPULCO DE JUAREZ	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
8	DISTRITO 8 ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
9	DISTRITO 9 ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
10	DISTRITO 10 TECPAN DE GALEANA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
11	DISTRITO 11 ZIHUATANEJO DE AZUETA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
12	DISTRITO 12 ZIHUATANEJO DE AZUETA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

		DEMOCRÁTICA	DEMOCRÁTICA
13	DISTRITO 13 SAN MARCOS	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
14	DISTRITO 14 AYUTLA DE LOS LIBRES	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
15	DISTRITO 15 SAN LUIS ACATLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
16	DISTRITO 16 OMETEPEC	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
17	DISTRITO 17 COYUCA DE CATALÁN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
18	DISTRITO 18 PUNGARABATO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
19	DISTRITO 19 EDUARDO NERI	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
20	DISTRITO 21 TAXCO DE ALARCÓN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
21	DISTRITO 22 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
22	DISTRITO 23 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
23	DISTRITO 24 TIXTLA DE GUERRERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
24	DISTRITO 25 CHILAPA DE ALVAREZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
25	DISTRITO 26 ATLIXTAC	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
26	DISTRITO 27 FLAPA DE COMONFORT	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
27	DISTRITO 28 TLAPA DE COMONFORT	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

32. Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

33. Que el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/169/FEB/2018

convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

34. Que la base Novena DE LAS COALICIONES ELECTORALES, del instrumento convocante a la letra señala:

NOVENA. DE LAS COALICIONES ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales y candidaturas comunes con partidos registrados, conforme a las formalidades legales, y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y 311 del Estatuto, en caso de concretarse una coalición electoral y/p candidatura común para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea la etapa del proceso en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido de la Revolución Democrática ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

En caso de ocurrir lo anterior, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición electoral.

35. Que los numerales 1 al 9 de la base CUARTA. DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señalan:

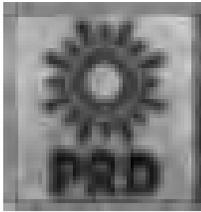
CUARTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a las diputaciones locales por ambos principios, así como a integrantes de Ayuntamientos, se realizará del 19 al 23 de enero del 2018, ante la sede habilitada de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Av. Ruffo Figueroa SN, Colonia Burócrata, 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro. (ex Cine Jacarandas), en un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 23:59 horas.

2. En el caso de los registros a las Diputaciones Locales por ambas vías se registrará por fórmulas de propietario y suplente, donde deberán tener los suplentes la misma calidad en género y acción afirmativa, que los propietarios.

3. En el caso de los registros a Presidentes Municipales y Síndicos, se registrarán por planillas integradas por fórmulas, cuidando en todo momento la alternancia de géneros, donde los suplentes deberán de tener la misma calidad en cuanto a género y acción afirmativa que los propietarios.

4. En el caso de los Regidores por la vía de Representación Proporcional se registrarán planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente de los cargos a elegir en el Municipio donde se solicite el mismo, cuidando la alternancia de géneros, donde deberán tener los suplentes la misma calidad en género y acción afirmativa, que los propietarios.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a que fenezca el plazo de registro.

6. Los registros podrán realizarse de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

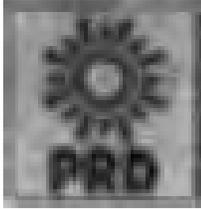
7. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro, siendo del 24 al 25 de enero de 2018.

8. En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, en un horario de 10 a 18 horas, salvo el último día que será hasta las 23:59 horas.

9. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

36. Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior, se recibieron por la Delegación de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del Estado de Guerrero, que a continuación se enlistan:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO (H o M)	ACCIÓN			STATUS DE REGISTRO
							AFIRMATIVA JOVEN (J)	MIGRANTE (M)	INDIGENA (I)	
GUERRERO	DISTRITO I	4	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MERCADO BLANCO RAMIRO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO I	4	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ESPIÑOZA VAZQUEZ ISIDRO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO I	9	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CERVANTES GARCIA LUIS ESTEPHANO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO I	9	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAZUETA ROMAN ALFREDO	H	N/A		E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO I	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CARACHURE GILES NOE	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO I	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTOS GONZALEZ TEODORO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	AGUILAR MIRANDA ROSA MARIA	M	M		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PIZA RADILLA ALMA YARITZA	M	M		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	40	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GONZALEZ PEREZ ERNESTO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	40	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LUNA BRITO LUIS MARGARITO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	60	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GONZALEZ CALLEJA PROCESO	H	N/A		I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO V	60	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ UTURIO AURELIO	H	N/A		I	COMPLETO

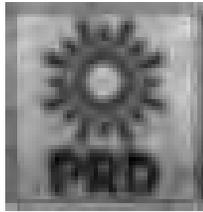


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CAUDAL DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I ó E)	STATUS DE REGISTRO
GUERRERO	DISTRITO VI	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GARCIA VENTURA NAVOR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GALEANA VILLEGAS VALDEMAR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CADENA SALIGAN VERONICA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERRERA ASCENCIO MA DEL ROSARIO	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HERNANDEZ CRUZ ROGELIO	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VARGAS REYES FERNANDO	H	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	37	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VILLASEÑOR LANDA YOLANDA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VI	37	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VILLASEÑOR PEÑA TALINA ISABEL	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VIII	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MEZ LOEZA DANIEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VIII	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PIZA RAMOS TOMAS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VIII	2	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VALDOMINO DIEGO MERCED	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO VIII	2	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	IZZAGA GONZALEZ JOSE ANGEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	SOTO MANZANO SHEILA	H	J	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GARCIA ORTIZ PAULINA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	2	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BRITO MORAN JUAN CARLOS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	2	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CISNEROS RIOS JOSE JUAN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ABELINO LOPEZ MARIA DE LOURDES	M	M	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BAUTISTA MARCELINO GLORIA ADRIANA	M	M	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	16	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	REBOLLEDO APARICIO RAQUEL	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	16	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FLORES SONDUK LLUVIA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ASTUDILLO MARTINEZ NAPOLEON	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ASTUDILLO MARTINEZ JAIME ELPIDIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	22	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ESPINOSA VALGOVINOS PERLA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	22	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ BAÑOS ISELENE	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	26	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ESTRADA PINEDA EMILIANO FRANCISCO JR.	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	26	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ADAME GARCIA RODRIGO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	34	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VELAZCO ROMERO BRENDA	M	M	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO IX	34	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BEJAR CHAVEZ MARIA DE LA LUZ	M	M	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO X	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GOMEZ MONTES RUBEN ALONSO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO X	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ROMAN VELEDIAZ URIEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO X	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RADILLA RIOS ANTONIO JESUS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO X	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BENITEZ ADAME EDGAR IVAN	H	N/A	I	COMPLETO

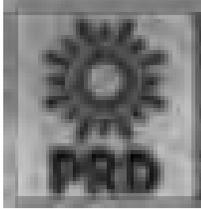


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
GUERRERO	DISTRITO X	48	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GALEANA RADILLA WILBERTH	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO X	48	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	URIOSTEGUI RAMIREZ MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	15	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MEDEL BUSTOS JOSE JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	15	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAVALA CLIMACO FLORENTINO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HERNANDEZ VALLE ELOISA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RUIZ CAMPOS KARINA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	25	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CABAÑAS LEON ROSA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	25	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MACARI AUREOLES SELENE	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	SANCHEZ RIVERA ALFONSO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XI	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERRERA JAIMES ADALI	H	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ROSAS RUIZ AVIUD	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	AXINECUILTECO HILERA OSCAR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XII	50	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BIBRIESCA CERVANTES RUBEN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XII	50	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	DE LA GALA HERCULIANO INOSENSIO	H	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	LEYVA MUÑOZ PORFIRIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTOS HERNANDEZ MAXIMILIANO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	TORRES SALADO SALVADOR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ HERRERA ARNULFO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	22	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	PASTRANA CHAVEZ FELICIANO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	22	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VALENTE ARIZMENDI ANDRES	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	25	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	LUNA GERONIMO IGNACIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	25	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GERONIMO SALVADOR BLADIMIR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	62	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GARCIA DAMIAN JOSE LUIS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIII	62	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ ITURIO AURELIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GENCHI PEREZ ALEXANDER	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LORENZO VENANCIO JAVIER	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CONTRERAS BARRERA ANA ELBIS	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PAULINO MENDOZA JUANA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MENDOZA MENDOZA JUAN JOSE	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTIAGO CARLOS CESAR	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	62	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ROSARIO MORALES FLORENTINA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XIV	62	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MORALES CHINO ROSA ICELA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVII	15	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	IXTA ROJAS FIDENCIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVII	15	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	IXTA ROJAS DAVID	H	N/A	I	COMPLETO

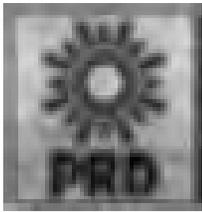


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2016

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)	STATUS DE REGISTRO
GUERRERO	DISTRITO XVII	10	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RAMIREZ MENDOZA JOSE LUIS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVII	10	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTANA ALVARADO JOSE HUGO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HIGUERA SANDOVAL RAFAEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FIERROS FAUSTINO TOMAS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	DIAZ ACUÑA DENISSE RUBI	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTAMARIA MARTINEZ VALERIA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	42	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ALONSO DE JESUS RAMIRO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	42	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ALONSO ARELLANO MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	55	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	EGUILUZ BAUTISTA MA. GUADALUPE	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XVIII	55	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZUMAYA GOMEZ KABIRIA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XX	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	URIOSTEGUID PATIÑO ROBELL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XX	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VILLERIAS RIVERA LUCIO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XX	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BUSTAMANTE ORDUÑO LEA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XX	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RIVERA BUSTAMANTE DINORAH	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	DIAZ LOZA MARIA GUADALUPE	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LARA CORRALES MARTHA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BARRERA ZOTO MAGALI BERENICE	M	M	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CARBAJAL SALAZAR PATRICIA	M	M	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GUZMAN SALGADO ANDRES	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RAYO AGUIRRE JOSE MANUEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BELTRAN BARRERA SALOMON	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	TORRES OLGUIN RUBEN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MUÑOZ CABALLERO JUAN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MEJIA PITA GUILLERMO	H	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MAZON ALONSO LAZARO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXII	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ANTONIO TORRES ELY GABRIEL	H	J	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXIV	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	NABOR GUILLEN HOSSEIN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXIV	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BASILIO SANCHEZ OSWALDO	H	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXIV	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ORTEGA JIMENEZ BERNARDO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXIV	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VAZQUEZ GARCIA JESUS	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	FLORES GARCIA EFRAIN	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GARCIA GOMEZ JOSE ELISEO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CANTORAN GATICA MIGUEL ANGEL	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ CASTRO SALVADOR	H	N/A	I	COMPLETO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA		STATUS DE REGISTRO
							JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)	
GUERRERO	DISTRITO XXV	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	JAIMES MOCTEZUMA ANTONIA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	JAIMES MOCTEZUMA IRENE	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	42	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	OSORIO SILVA ELIZABETH42	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXV	42	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FLORES MORENO ADELINA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	AMBROSIO PEREZ RUT JAZMIN	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RUIZ ESTEBAN REYNALDA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVI	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RAFAEL DIRCIO FABIOLA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVI	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ NERI CLAUDIA	M	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVII	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	TAPIA ORTEGA REYNALDA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO XXVII	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CORTES SANCHEZ SELENA	M	N/A	E	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CALDERON VELAZQUEZ ALFONSO	H	N/A	I	COMPLETO
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAMUDIO ALCOCER JESUS	H	N/A	I	COMPLETO

37. Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su base "TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD", así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 36 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SEÑALADOS EN LOS NUMERAL 36 DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la base "TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD" del instrumento convocante, SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del estado de Guerrero del Partido de la Revolución Democrática, que continuación se describen:

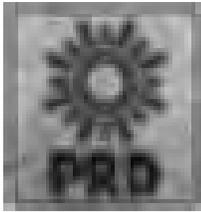


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA		INTERNO / EXTERNO (I o E)
							JOVEN (J)	MIGRANTE (M)	
GUERRERO	DISTRITO I	4	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MERCADO BLANCO RAMIRO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO I	4	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ESPIÑOZA VAZQUEZ ISIDRO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO I	9	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CERVANTES GARCIA LUIS ESTEPHANO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO I	9	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAZUETA ROMAN ALFREDO	H	N/A		E
GUERRERO	DISTRITO I	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CARACHURE GILES NOE	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO I	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTOS GONZALEZ TEODORO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO V	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	AGUILAR MIRANDA ROSA MARIA	M	M		I
GUERRERO	DISTRITO V	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PIZA RADILLA ALMA YARITZA	M	M		I
GUERRERO	DISTRITO V	40	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GONZALEZ PEREZ ERNESTO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO V	40	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LUNA BRITO LUIS MARGARITO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO V	60	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GONZALEZ CALLEJA PROCESO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO V	60	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ UTURIO AURELIO	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GARCIA VENTURA NAVOR	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GALEANA VILLEGAS VALDEMAR	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CADENA SALIGAN VERONICA	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERRERA ASCENCIO MA DEL ROSARIO	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HERNANDEZ CRUZ ROGELIO	M	N/A		E
GUERRERO	DISTRITO VI	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VARGAS REYES FERNANDO	H	N/A		E
GUERRERO	DISTRITO VI	37	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VILLASEÑOR LANDA YOLANDA	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VI	37	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VILLASEÑOR PEÑA TALINA ISABEL	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VIII	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MEZ LOEZA DANIEL	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VIII	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PIZA RAMOS TOMAS	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VIII	2	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VALDOMINO DIEGO MERCED	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO VIII	2	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	IZZAGA GONZALEZ JOSE ANGEL	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	SOTO MANZANO SHEILA	H	J		I
GUERRERO	DISTRITO IX	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GARCIA ORTIZ PAULINA	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	2	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BRITO MORAN JUAN CARLOS	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	2	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CISNEROS RIOS JOSE JUAN	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ABELINO LOPEZ MARIA DE LOURDES	M	M		I
GUERRERO	DISTRITO IX	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BAUTISTA MARCELINO GLORIA ADRIANA	M	M		E
GUERRERO	DISTRITO IX	16	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	REBOLLEDO APARICIO RAQUEL	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	16	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FLORES SONDUK LLUVIA	M	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ASTUDILLO MARTINEZ NAPOLEON	H	N/A		I
GUERRERO	DISTRITO IX	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ASTUDILLO MARTINEZ JAIME ELPIDIO	H	N/A		I

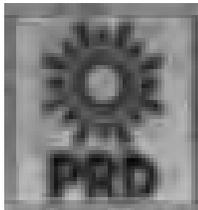


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)		INTERNO /EXTERNO (I O E)
GUERRERO	DISTRITO IX	22	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ESPINOZA VALGOVINOS PERLA	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO IX	22	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ BAÑOS ISELENE	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO IX	26	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ESTRADA PINEDA EMILIANO FRANCISCO JR.	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO IX	26	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ADAME GARCIA RODRIGO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO IX	34	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	VELAZCO ROMERO BRENDA	M		M	I
GUERRERO	DISTRITO IX	34	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BEJAR CHAVEZ MARIA DE LA LUZ	M		M	I
GUERRERO	DISTRITO X	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GOMEZ MONTES RUBEN ALONSO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO X	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ROMAN VELEDIAZ URIEL	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO X	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RADILLA RIOS ANTONIO JESUS	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO X	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BENITEZ ADAME EDGAR IVAN	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO X	48	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GALEANA RADILLA WILBERTH	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO X	48	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	URIOSTEGUI RAMIREZ MANUEL	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	15	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MEDEL BUSTOS JOSE JAVIER	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	15	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAVALA CLIMACO FLORENTINO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HERNANDEZ VALLE ELOISA	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RUIZ CAMPOS KARINA	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	25	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CABAÑAS LEON ROSA	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	25	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MACARI AUREOLES SELENE	M		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	SANCHEZ RIVERA ALFONSO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XI	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERRERA JAIMES ADALÍ	H		N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ROSAS RUIZ AVIUD	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	AXINECUILTECO HILERA OSCAR	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XII	50	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BIBRIESCA CERVANTES RUBEN	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XII	50	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	DE LA GALA HERCULIANO INOSENSIO	H		N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XIII	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	LEYVA MUÑOZ PORFIRIO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTOS HERNANDEZ MAXIMILIANO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	TORRES SALADO SALVADOR	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ HERRERA ARNULFO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XII	22	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	PASTRANA CHAVEZ FELICIANO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	22	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VALENTE ARIZMENDI ANDRES	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	25	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	LUNA GERONIMO IGNACIO	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	25	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GERONIMO SALVADOR BLADIMIR	H		N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIII	62	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GARCIA DAMIAN JOSE LUIS	H		N/A	I

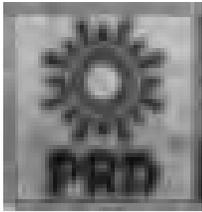


Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2019

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	
								INTERNO /EXTERNO (I O E)
GUERRERO	DISTRITO XIII	62	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ ITURIO AURELIO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GENCHI PEREZ ALEXANDER	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LORENZO VENANCIO JAVIER	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CONTRERAS BARRERA ANA ELBIS	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	PAULINO MENDOZA JUANA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MENDOZA MENDOZA JUAN JOSE	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTIAGO CARLOS CESAR	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	62	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ROSARIO MORALES FLORENTINA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XIV	62	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MORALES CHINO ROSA ICELA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	15	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	IXTA ROJAS FIDENCIO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	15	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	IXTA ROJAS DAVID	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	10	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RAMIREZ MENDOZA JOSE LUIS	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	10	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTANA ALVARADO JOSE HUGO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	HIGUERA SANDOVAL RAFAEL	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVII	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FIERROS FAUSTINO TOMAS	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVIII	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	DIAZ ACUÑA DENISSE RUBI	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVIII	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	SANTAMARIA MARTINEZ VALERIA	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XVIII	42	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ALONSO DE JESUS RAMIRO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVIII	42	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ALONSO ARELLANO MANUEL	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVIII	55	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	EGUILUZ BAUTISTA MA. GUADALUPE	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XVIII	55	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZUMAYA GOMEZ KABIRIA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XX	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	URIOSTEGUID PATIÑO ROBELL	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XX	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VILLERIAS RIVERA LUCIO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XX	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BUSTAMANTE ORDUÑO LEA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XX	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RIVERA BUSTAMANTE DINORAH	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	DIAZ LOZA MARIA GUADALUPE	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	LARA CORRALES MARTHA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXII	5	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BARRERA ZOTO MAGALI BERENICE	M	M	I
GUERRERO	DISTRITO XXII	5	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CARBAJAL SALAZAR PATRICIA	M	M	E
GUERRERO	DISTRITO XXII	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	GUZMAN SALGADO ANDRES	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXI	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RAYO AGUIRRE JOSE MANUEL	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	BELTRAN BARRERA SALOMON	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	TORRES OLGUIN RUBEN	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXII	28	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MUÑOZ CABALLERO JUAN	H	N/A	I



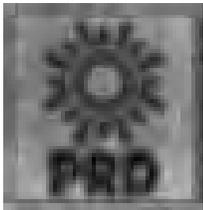
Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA	
							JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)
GUERRERO	DISTRITO XXII	28	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	MEJIA PITA GUILLERMO	H	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXII	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	MAZON ALONSO LAZARO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXII	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ANTONIO TORRES ELY GABRIEL	H	J	I
GUERRERO	DISTRITO XXIV	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	NABOR GUILLEN HOSSEIN	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXIV	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	BASILIO SANCHEZ OSWALDO	H	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXIV	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	ORTEGA JIMENEZ BERNARDO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXIV	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	VAZQUEZ GARCIA JESUS	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	7	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	FLORES GARCIA EFRAIN	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	7	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	GARCIA GOMEZ JOSE ELISEO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	11	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CANTORAN GATICA MIGUEL ANGEL	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	11	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ CASTRO SALVADOR	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	30	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	JAIMES MOCTEZUMA ANTONIA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	30	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	JAIMES MOCTEZUMA IRENE	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXV	42	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	OSORIO SILVA ELIZABETH42	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXV	42	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	FLORES MORENO ADELINA	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXVI	20	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	AMBROSIO PEREZ RUT JAZMIN	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXVI	20	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	RUIZ ESTEBAN REYNALDA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXVI	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	RAFAEL DIRCIO FABIDLA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXVI	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	HERNANDEZ NERI CLAUDIA	M	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO XXVII	35	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	TAPIA ORTEGA REYNALDA	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO XXVII	35	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	CORTES SANCHEZ SELENA	M	N/A	E
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CALDERON VELAZQUEZ ALFONSO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAMUDIO ALCOCER JESUS	H	N/A	I

TERCERO.- En estricto cumplimiento y aplicación de los artículos 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalados a considerandos 32 y 33, la base NOVENA de la CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 -2018, señalada a considerando 34 en términos de lo establecido en el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 27 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I, 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERALES 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3º PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 4 NUMERAL 1, INCISO G, 275, 277, 278, 279, 280, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, precisado a considerandos 30, 31, y 32 se suspende el procedimiento de selección interna de candidatos del partido de la revolución democrática en los distritos electorales locales del estado de Guerrero, 2, 3, 4, 7, 15, 16, 19, 23 y 28, quedando suspendidos los registros que se plasman a continuación:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	PROPIETARIO	CALDERON VELAZQUEZ ALFONSO	H	N/A	I
GUERRERO	DISTRITO III	1	DIPUTADO M.R.	SUPLENTE	ZAMUDIO ALCOCCER JESUS	H	N/A	I

Notifíquese.-

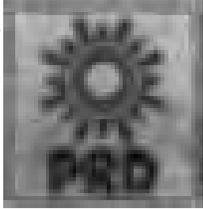
Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/169/FEB/2018

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México a 1 de febrero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE